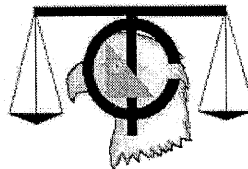




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 16 SEP 2009

VISTO:

El Expediente Letra: D.P.P N° 196/09 caratulado: “**LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2009**”, y

CONSIDERANDO: Que a través del Acuerdo Plenario N° 1853 se dispuso:
“**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos mediante Nota N° 1139 de fecha 03 de agosto de 2009 contra la Disposición de Secretaría Contable N° 059/09 de fecha de 14 de julio de 2009.
ARTICULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los votos obrantes a fs. 138/147, 148/158 del Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra D.P.P., Nro 196, año 2009 caratulado: “**LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2009**”, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazo en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.
ARTICULO 7º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Presidente de la Dirección General de Puertos con remisión del expediente citado en el artículo precedente, haciéndole saber que en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01 y el artículo 30 y 31 de la Ley 50 podrá insistir en el cumplimiento del acto observado dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello.

Que mediante Nota N° 1417/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puerto resuelve **INSISTIR** en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, en la Liquidación Fondo Estimulo año 2009.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

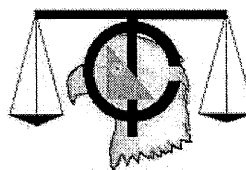
ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos los reparos efectuados a través del Acuerdo Plenario N° 1853.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente Letra: D.P.P. N° 196/09 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “**LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2009**”, en cumplimiento de lo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 1° del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, a la Dirección Provincial de Puertos; al Sr. Secretario Contable; a la Sra. Auditora Fiscal; y la Prosecretaría Legal, en el organismo.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 181 /2009.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia